



Ayuntamiento de
CAMPO REAL



**FORMACION Y EDUCACION INTEGRAL SL
AV. DE LAS CIUDADES, 10 1ª
28903 GETAFE - MADRID**

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Artículo 151. Clasificación de las ofertas, adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación

Por la presente se le comunica, que de acuerdo a la propuesta elevada por la Mesa de Contratación celebrada el día 8 de julio de 2013, el Pleno Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día **10 de julio de 2013**, como órgano de adjudicación de este Ayuntamiento, no admitió su oferta presentada referente al LOTE 3 del servicio "ORGANIZACIÓN, DESARROLLO E IMPARTICIÓN DEL SERVICIO DE ACCIONES FORMATIVAS CONVENIADAS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CAMPO REAL Y LA COMUNIDAD DE MADRID, DURANTE EL AÑO 2012-2013, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA, FINANCIADA POR EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL Y LA COFINANCIACIÓN DEL FONDO SOCIAL EUROPEO", por las razones que, resumidamente, se exponen a continuación:

LOTE 3 (ofertas presentadas)

CONSULTORIA E INTEGRACION DE SISTEMAS SL	8.072,24 €
FORMACION Y EDUCACION INTEGRAL	8.969,16 €
COLEGIO JABY SL	8.072,24 €

- CONSULTORIA E INTEGRACION DE SISTEMAS SL:
TOTAL PUNTUACION: 27
Proposición económica x 0,30 + aspectos negociación x 0,70 = 14,90 puntos
- FORMACION Y EDUCACION INTEGRAL:
TOTAL PUNTUACION: 17,25
Proposición económica x 0,30 + aspectos negociación x 0,70 = 12,08 puntos
- COLEGIO JABY SL
TOTAL PUNTUACION: 12,25
Proposición económica x 0,30 + aspectos negociación x 0,70 = 11,58 puntos

Por todo lo anterior, el Pleno Municipal adoptó por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

"Adjudicar la realización del contrato citado LOTE 3 a la empresa **CONSULTORIA E INTEGRACION DE SISTEMAS SL**, en el precio de 8.072,24 € por ser la que ha obtenido la máxima puntuación y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobadas por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2013."

El presente acuerdo de adjudicación no es susceptible de recurso especial en materia de contratación (art. 40 del RDL 3/2011)

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 52 de la LBRL).

En Campo Real, a 12 de julio de 2013

EL SECRETARIO ACCIDENTAL